



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11932468 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de SANABRIA MONROE, DIEGO ALONSO, identificado con DNI. N° 43385851 , cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** INVERSIONES D'KASA S.A.C.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** C00009

**CARGO:** GERENTE GENERAL

#### **FACULTADES:**

**SE ACORDÓ:**

(...)

**APROBAR LA DESIGNACIÓN COMO NUEVO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA A DIEGO ALONSO SANABRIA MONROE** CON DNI 43385851 QUIEN EJERCERÁ LOS PODERES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS SIEMPRE CON DOBLE FIRMA, CON LA DEL GERENTE ADMINISTRATIVO Y EN CASO DE AUSENCIA DE ESTE ÚLTIMO CON EL APODERADO ESPECIAL.

(...)-

**ASIMISMO, EN EL ASIENTO B00002 DE LA CITADA PARTIDA,** CONSTA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 30/10/2013 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA SELMO IVAN CARCAUSTO TAPIA Y POR JUNTA GENERAL DEL 18/10/2013; DONDE SE APROBÓ: **1) MODIFICAR EL ART. 8° DEL ESTATUTO,** QUEDANDO REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **ARTÍCULO OCTAVO:** (...), TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA ESTE ORGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR LA GERENCIA. LA SOCIEDAD, CONTARÁ CON UNO O MAS GERENTES. EL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO TODOS LOS GERENTES SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL. ASIMISMO EL GERENTE GENERAL QUEDA FACULTADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS **A. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:** DIRIGIR Y EJECUTAR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS, TENDRÁ AMPLIA Y PLENA FACULTAD Y AUTORIDAD PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS ORGANIZACIONES Y PERSONAS CON QUIENES ELLA SE PROPONGA HACER NEGOCIOS O MANTENGA RELACIONES, TRATOS, ACTOS Y CONTRATOS, SEAN AQUELLAS PUBLICAS O PRIVADAS, INCLUYENDO, SIN QUE ELLO SEA LIMITATIVO, A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, POLÍTICAS Y JUDICIALES. **B. FACULTADES LABORALES:** NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL. AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS. SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL. AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, Y A LOS ORGANISMOS PRIVADOS DE SALUD. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO. **C. FACULTADES CONTRACTUALES:** EL GERENTE PODRÁN SUSCRIBIR: TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUIDAS LAS DE LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. REGISTRAR PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES. CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. EFECTUAR LA COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. CELEBRAR CONTRATOS DE PERMUTA, SUMINISTRO O DONACIÓN MUTUOS CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK; COMODATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, Y EL SECUESTRO. FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO PRENDA HIPOTECA Y ANTICRESIS. LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO PRENDA HIPOTECA Y ANTICRESIS. SEGUROS. COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN. CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD. **D. FACULTADES CAMBIARIAS Y FINANCIERAS:** EL GERENTE GENERAL GOZARÁ DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: 1. COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA EMPRESA Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA EMPRESA, Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS. 2. REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS. DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTA Y/O DEPOSITOS DE LA EMPRESA. 3. ORDENAR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. 4. GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES, PARA ABONO EN CUANTA DE LA EMPRESA O TERCEROS. 5. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y CANCELACIONES Y RECIBOS. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASI COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ULTIMOS. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACION EN PAGO; FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS: DE SEGURIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASIM COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSÍMIL; O OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON LAS ENTIDADES BANCARIAS DEL PERU Y/O DEL EXTRANJERO. 8. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO. SOCIAL, ASÍ COMO OTORGAR FIANZAS SIMPLES O SOLIDARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE SI MISMO Y/O TERCEROS, ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECARIA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO AFECTAR, DISPONER, RETIRAR O RESCATAR FONDOS DE TODO TIPO DE CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES, VALORES MOBILIARIOS O CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN CUALQUIER FONDO MUTUO EN GARANTÍA, INCLUSIVE FIDEICOMISOS, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS Y CARTAS FIANZA. ASIMISMO PODRÁ AUTORIZAR O SUSCRIBIR TODA CLASE DE PÓLIZAS, ESTADO FACULTADO PARA ENDOSARLAS. FINALMENTE, PODRÁ RATIFICAR TODOS LOS ACTOS CELEBRADOS CON HIPOTECARIA SUBA EMPRESA ADMINISTRADORA HIPOTECARIA, RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO INMOBILIARIO, OTORGAMIENTO DE FIANZA, CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA Y MANDATO DE VENTA. 9. ASIMISMO, PODRÁ NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR Y/O DAR TÉRMINO A CONTRATOS DE FIDEICOMISO PE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS, CONTRATOS DE FIDEICOMISO-DE FUENTE DE PAGO Y/O CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA, ASÍ COMO PARA CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE CONTRATOS DE FIDEICOMISO, LO CUAL INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN PARA LA FORMALIZACIÓN, SUBSANACIÓN, MODIFICACIÓN Y CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO VINCULADO AL RESPECTIVO CONTRATO DE FIDEICOMISO, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS TRÁMITES Y SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS, TALES COMO MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, ADENDAS O ENMIENDAS, ENTRE OTROS. 10. OTORGAR DE MANERA PASIVA O ACTIVA, GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, AVALES, FIANZAS Y LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CUALQUIER OTRA GARANTÍA, AÚN A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJAS DE AHORRO, COOPERATIVAS O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; EN GENERAL. 11. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT, Y OTROS; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS. 12. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. **E. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:** EL GERENTE GENERAL PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL, PENAL, O ANTE EL FUERO MILITAR, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS: CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS SUSTITUIRLAS. Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRAPAUTÉLA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO; ASI COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGOS; SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATOR O DÉ FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS; Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SÉ :EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS. EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACIÓN; CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO RETIRAR. CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE-CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO EL PODERDANTE, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ARBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS. AHLAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA .APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA: POSICIÓN DEL PODERDANTE, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS: PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN .RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN. DEL PROCESO SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2° Y 26° DEL DECRETO SUPREMO N° 03-80-TR DEL 26 DE MARZO DE 1980 PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 26636 Y SEGÚN LO ESTABLECIDO POR SU ARTÍCULO 10° DE LA LEY N° 26636 Y EN EL DECRETO SUPREMO N° 004-96-TR. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48° Y 49° DEL DECRETO LEY N° 25593. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR Y CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, INCLUIDAS TODAS LAS GESTIONES ANTE EL CONSUCODE, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS COORDINADORES DE LAS PRECALIFICACIONES, LICITACIONES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA Y OBTenga LA BUENA PRO EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN EL RESPECTIVO CONTRATO. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES. ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS. (...)-\*\*\*MGL\*\*\*

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

ESCRITURA PÚBLICA DEL 10/04/2018, ESCRITURA ACLARATORIA DEL 11/05/2018, AMBAS OTORGADAS POR NOTARIO DE LIMA JOSÉ URTEAGA CALDERÓN Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 07/03/2018 Y REAPERTURA DEL 04/05/2018.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

**III. TÍTULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2020-99999-192773 S/ 26.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.




ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
75526880  
Solicitud N° 2020 - 4189593  
04/12/2020 08:30:26

Verificado y expedido por GUZMAN LIVIA, MIRTHA SILVIA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 12:39:17 horas del 09 de Diciembre del 2020.

  
.....  
**MIRTHA SILVIA GUZMAN LIVIA**  
**Abogado Certificador**  
**Zona Registral N° IX - Sede Lima**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.